

## II CONVOCATORIA DE AYUDAS FUNDACIÓN FISABIO-ALICANTE

### CAPÍTULO I Normas Generales

#### Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, la *II Convocatoria de Ayudas Fundación FISABIO-Alicante* para el ejercicio 2015 que seguidamente se relacionan y aprobar las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria.

#### Artículo 2. Líneas de investigación prioritarias

Alineada esta convocatoria con los objetivos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 las líneas prioritarias de investigación son:

- Fomento de la investigación en Salud Pública para la mejor calidad de vida funcional de la población.
- Tecnologías moleculares y celulares de aplicación a la salud humana. Contempla las tecnologías y herramientas necesarias para generar nuevo conocimiento y su transferencia a la práctica clínica en el área de la salud.
- Investigación traslacional y clínica sobre la salud humana. Se centra en el conocimiento de los mecanismos y factores personales implicados en las enfermedades y en su transferencia a las aplicaciones clínicas.
- Investigación, Desarrollo e Innovación en fármacos para el tratamiento de las enfermedades más relevantes. Investigación Clínica Independiente.
- Fomento de la investigación científica y técnica con el entrono industrial y tecnológico potenciando el eje entre investigación e industria para la resolución de preguntas que requieren la generación de conocimiento tecnológico. En particular, deben fomentarse la valorización y transferencia de aquellos conocimientos aplicables que sean potencialmente comercializables, ya sea incorporados como nuevas innovaciones en industrias existentes o como candidatos a la creación de nuevo tejido empresarial.

#### Artículo 3. Principios que han de respetar los proyectos de investigación

Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la

UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación médica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, de acuerdo con la Ley 14/2007, de julio, de Investigación Biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto.

Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

- Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.
- Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, y en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en su normativa de desarrollo.
- Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán
- ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.
- Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero.
- Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre Investigación Biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.

#### **Artículo 4. Beneficiarios**

En términos generales pueden ser beneficiarios de las ayudas convocadas los profesionales e investigadores del Departamento de Salud Alicante-Hospital General, cuya actividad investigadora está directamente gestionada por FISABIO.

En aquellos casos en los que, formando parte del equipo investigador exista participación de personal ajeno al Departamento de Salud Alicante-Hospital



General, estos no podrán suponer más del 25% del personal del equipo colaborador, y será necesaria la presentación de una carta de autorización a participar en el proyecto firmada por el representante legal de la entidad a la que esté vinculado dicho personal.

## **Artículo 5. Obligaciones generales de los beneficiarios**

Las obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas son las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto o actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Comunicar a FISABIO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente la actividad o proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la ejecución de los gastos en base a la ayuda percibida.
- Comunicar a FISABIO los resultados obtenidos previamente a su publicación escrita o presentación oral en los distintos foros científicos para que la Unidad de Innovación realice un estudio de valorización y transferencia de los mismos con la finalidad de, si procede, iniciar los trámites de protección intelectual y/o industrial.
- Difundir los resultados obtenidos en el desarrollo de los proyectos de investigación, mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología. En la publicación de trabajos científicos, presentación de comunicaciones a congresos y reuniones científicas, etc., que tengan lugar como resultado de una ayuda subvencionada por FISABIO se deberá publicitar el origen de su financiación.
- Reajustar el presupuesto concedido, en el caso de ser distinto al solicitado, entre las partidas necesarias para el correcto desarrollo de la actividad o proyecto de investigación.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, la denegación automática de la ayuda y a considerarse candidatos no elegibles para futuras convocatorias por parte de FISABIO.

## **Artículo 6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación.**

La presentación de la solicitud implica la aceptación de todos los términos de las bases publicadas así como de los acuerdos que adopte la Comisión de Investigación de Alicante-Hospital General.

Los interesados cumplimentarán y aportarán necesariamente la documentación que se señala en cada una de las modalidades de ayudas de la presente convocatoria, debiendo presentarla en formato electrónico (CD, DVD, pen drive...), en la sede de ISABIAL. No tendrá validez como fecha de entrada/registro la documentación que se envíe por email.

- FISABIO- Hospital General Universitario de Alicante  
Edificio Gris 5ª planta  
Calle Pintor Baeza nº12  
03010 Alicante

El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación necesaria en cada caso será la siguiente:

- *Ayudas a Proyectos de Investigación:* del 15 al 31 de Julio de 2015 hasta las 12:00 horas.
- *Ayudas Predoctorales de Formación en Investigación:* del 15 al 31 de Julio de 2015 hasta las 12:00 horas.

#### **Artículo 7. Procedimiento, evaluación y selección de las solicitudes**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido para cada tipo de ayudas, el personal técnico del Área de Gestión y Promoción Científica de FISABIO, elaborará la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas para su evaluación, señalando en este último caso, las causas que han determinado dicha condición. Todas las resoluciones y comunicaciones de interés para los solicitantes se harán públicas a través de la página web de FISABIO.

En el caso de las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos, los interesados tendrán un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para que las subsanen, indicando que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud. Finalizado el plazo de subsanación se elaborará la relación definitiva de admitidos y no admitidos por parte del personal técnico del Área de Gestión y Promoción Científica de FISABIO.

La valoración de los aspectos científico-técnicos de las solicitudes presentadas, se realizará por pares gracias a los investigadores del Departamento de Salud Alicante-Hospital General. Los investigadores que participen en esta convocatoria, quedarán excluidos del proceso de evaluación de las solicitudes del Grupo en el que participen.

A la vista de los informes de evaluación emitidos, la Comisión de Investigación del Departamento de Salud Alicante-Hospital General formulará la propuesta de resolución provisional por orden riguroso de puntuación obtenida pudiendo establecer un punto de corte mínimo. Se especificará el plazo, no superior a 10 días hábiles, para recibir alegaciones. Las alegaciones serán remitidas a la Comisión de Investigación del Departamento de Salud Alicante-Hospital General, para su evaluación. Tras el examen de las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, indicándose en la misma la relación de

solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda de la investigación. A continuación, el personal técnico del Área de Gestión y Promoción Científica de FISABIO remitirá a cada investigador principal beneficiario de la ayuda el documento de aceptación según modelo normalizado que junto con el cumplimiento del artículo 3 serán requisito indispensable para la puesta en marcha del proyecto de investigación.

### **Artículo 8. Financiación**

La financiación de estas ayudas asciende a un total de 87.300,87 € y su cuantía estimada por modalidad se detalla en cada una de ellas.

## **CAPÍTULO II AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

### **Artículo 9. Incompatibilidades.**

Cada investigador solo podrá presentar, como investigador principal, una solicitud con dedicación exclusiva, es decir, no podrá actuar como investigador colaborador en ninguna otra solicitud.

El Investigador Colaborador sólo podrá formar parte como equipo en un máximo de dos solicitudes.

Cada Grupo de Investigación podrá optar únicamente a una de las modalidades de ayudas, bien a proyectos de investigación o bien a contratos predoctorales, siendo incompatible optar a ambas.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos determinará la exclusión no subsanable de todas aquellas solicitudes en las que un mismo investigador aparezca, conllevando la no valoración de dichas solicitudes.

Con excepción de lo indicado anteriormente, no existirá incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de la subvención regulada en la presente convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

### **Artículo 10. Gastos subvencionables**

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionadas con la realización del proyecto y estén debidamente especificados en la solicitud:

- Partida de RRHH: Esta partida podrá sufragar los:
  - o Costes ocasionados por la formalización de becas de investigación o contratos, con personas que no tengan ningún tipo de vinculación previa ya sea laboral, funcionarial o estatutariamente, para su participación durante todo o parte del tiempo previsto para el desarrollo del proyecto, en dedicación total o parcial.
  - o Costes salariales de aquellas personas que ya estando contratadas por FISABIO mediante convocatoria pública y competitiva vayan a desempeñar las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto de investigación, siempre y cuando la dotación económica sufrague los gastos de contratación y no sea una compensación extraordinaria.

A la hora de asignar el personal susceptible de financiación de la presente convocatoria, se tendrá en cuenta la normativa en materia de duración máxima de los contratos temporales, según lo establecido por los arts. 15.1 a) y art. 15.5 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación al respecto, no pudiéndose conceder ningún tipo de ayuda bajo este concepto a personas que durante la duración del periodo financiado no pueden continuar la relación laboral con FISABIO debido a que las mismas han alcanzado el tiempo máximo de permanencia en FISABIO bajo la modalidad de contratación temporal.

- Partida de Bienes y Servicios: incluirán las compras de material fungible, pequeño material inventariable de laboratorio, gastos por la publicación de artículos científicos, contratación de servicios externos y demás gastos complementarios debidamente justificados que sean necesarios para el buen fin del proyecto. En ningún caso se incluirán gastos asociados con la adquisición de material bibliográfico.
- Partida de viajes y dietas: se incluirán la asistencia a congresos nacionales e internacionales donde se haga una presentación de los resultados obtenidos en la realización de los proyectos de investigación así como por asistencia a jornadas o reuniones del personal vinculado al proyecto de investigación relacionadas con el objeto del proyecto de investigación. En ningún caso se incluirán gastos asociados con la asistencia a cursos de formación.

Los costes de alojamiento y dietas correspondientes a estos desplazamientos deben ajustarse como máximo a las cantidades que se detallan en la normativa interna de FISABIO, basadas en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, o en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, en el caso de desplazamientos de ámbito internacional.

## **Artículo 11. Solicitudes y documentación**

La forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación está recogida en el artículo 6 de la presente convocatoria.

La documentación a presentar para las Ayudas a Proyectos de Investigación y los modelos normalizados se encuentran disponibles en la página web de FISABIO, y es la siguiente:

- Solicitud de ayuda según modelo normalizado
- Declaración responsable del investigador principal de otras subvenciones a la investigación solicitadas o concedidas para el mismo proyecto que se presenta u otros proyectos activos en el momento de la presentación de la solicitud.
- Currículum vitae de la persona investigadora principal y de todas las personas colaboradoras del proyecto en formato ISC III, MINECO o Conselleria de Educación/Sanidad.
- Declaración responsable del investigador principal, indicando que ninguno de los miembros del grupo ha participado como investigador principal en proyectos financiados por organismos internacionales o planes nacionales de I+D+i.
- Memoria científico-técnica del proyecto, que incluirá, entre otros, el presupuesto detallado que se solicita para la realización del proyecto, y una relación de las personas que conforman el grupo de trabajo. Tanto la memoria científico-técnica como el presupuesto solicitado para el proyecto estarán adecuados a la duración del desarrollo del proyecto de un año.
- Informe de Disponibilidad de Muestras del Biobanco (sólo en el caso de proyectos que requieran muestras biológicas).

Aquellas solicitudes que resulten beneficiarias de una ayuda, y en cumplimiento con lo especificado en el artículo 3 de la presente convocatoria, deberán presentar un informe favorable del órgano competente, según las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, antes del inicio del proyecto de investigación.

En aquellos casos en los que el proyecto de investigación pueda estar clasificado como ensayo clínico o estudio post-autorización o que requiera la recogida de datos farmacológicos, deberá remitirse a FISABIO el documento de clasificación emitido por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS).

Asimismo, se podrá requerir del solicitante cualquier otro dato, documento o informe complementario que resulte necesario para la resolución del expediente, así como la acreditación de los requisitos a los que se refiere la documentación administrativa.

## **Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las ayudas deberán mantener una vinculación contractual, funcional o estatutaria con la entidad que dio origen a poder solicitar la ayuda durante todo el tiempo de ejecución del proyecto. En caso de que durante el proceso de evaluación el investigador principal no mantuviera dicha adscripción el

proyecto de investigación se entenderá por desestimado no siendo posible la sustitución del mismo.

Los beneficiarios deberán presentar a FISABIO dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda una memoria científica final, según modelo normalizado, en la que se refleje las actividades llevadas a cabo, cumplimiento o desviaciones respecto a los objetivos inicialmente planteados así como su justificación y logros científicos alcanzados en el trabajo de investigación. Esta memoria será remitida y evaluada por la Comisión de Investigación del Departamento de Salud Alicante-Hospital General. El incumplimiento de esta obligación hará que el beneficiario no se considere candidato elegible en la próxima convocatoria de FISABIO-Alicante.

### **Artículo 13. Duración de las ayudas**

Los proyectos de investigación tendrán una duración máxima de un año desde el momento de la resolución. Se podrá solicitar prórroga mediante escrito expreso por un periodo máximo de otro año previa justificación científica de la necesidad.

### ***Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación para la promoción de la Investigación en los ámbitos de Enfermería, Residentes y Atención Primaria***

### **Artículo 14. Requisitos del Grupo de Investigación**

El grupo estará formado como mínimo por cuatro investigadores, uno de los cuales será el investigador principal. El Investigador principal y al menos el 50% de los miembros del equipo deberán pertenecer a los colectivos de enfermería, residentes o ser facultativos de atención primaria.

Ningún miembro del equipo debe haber participado como investigador principal en proyectos financiados por organismos internacionales o planes nacionales de I+D+i en los últimos 5 años.

### **Artículo 15. Criterios de evaluación**

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Calidad científico-técnica del proyecto de investigación presentado (70%)
- Currículum académico del investigador principal y calidad científico-técnica del grupo de investigación (10%)
- Factibilidad y adecuación del protocolo, presupuesto y calendario de trabajo a los objetivos que se proponen (10%)
- Interés y relevancia del proyecto de investigación: traslacionalidad de los resultados (10%)

Se concederán por orden riguroso a aquellas solicitudes que tengan mayor puntuación.

## **Artículo Financiación**

**16.**

La partida presupuestaria destinada a esta modalidad de ayudas asciende a 15.000 € en total pudiendo financiarse proyectos de investigación con una dotación económica máxima de 3.000 € cada uno. En caso de no adjudicarse la totalidad presupuestada, el remanente se podrá destinar a futuras convocatorias.

## **CAPÍTULO III PROGRAMA DE FORMACIÓN**

### ***Contratos predoctorales de formación en investigación***

#### **Artículo 17. Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es el de promover la incorporación de jóvenes investigadores al Departamento de Salud Alicante-Hospital General, mediante la concesión de ayudas dirigidas a la contratación de personal investigador de carácter predoctoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de Junio.

#### **Artículo 18. Requisitos de los candidatos**

Los candidatos/as deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la totalidad de los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o ser extranjero con autorización o permiso de residencia o de estancia por estudios en España, en su caso.
- Estar en posesión de un título licenciado o graduado universitario con grado de al menos 300 créditos, con posterioridad al 1 de enero de 2012, considerándose como tal la fecha en que se acredite que se ha superado todas las materias y requisitos académicos que dan acceso a un programa de doctorado.  
Dicha fecha podrá ser anterior a 2012 y posterior al 1 de enero de 2008 cuando se acredite estar en posesión del Título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR), Bioquímica, Psicología (PIR), Enfermería (EIR) o Radiofísica Hospitalaria.
- Estar admitidos o matriculados en un programa oficial de doctorado en la Universidad de Alicante o la Universidad Miguel Hernández de Elche, con anterioridad a la fecha que se establezca para la finalización del plazo de aceptación a la propuesta de resolución provisional.
- Poseer una nota media del expediente académico de la titulación de grado o licenciado igual o superior a 7,0 puntos. La nota media del expediente académico se obtendrá de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de

carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En caso de que en la certificación oficial no conste la nota media del expediente académico, se deberá presentar certificado de finalización de estudios y nota media del expediente académico en base 10, expedido por la universidad. No se tendrán en cuenta aquellos certificados donde no aparezcan los créditos totales y la nota media en base 10.

- No podrán ser solicitantes quienes ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

### **Artículo 19. Requisitos de los grupos de investigación**

El grupo investigador deberá estar liderado por un investigador con el título de doctor y tiene que haber sido beneficiario de una ayuda competitiva por los Planes Nacionales de I+D durante los últimos 5 años.

### **Artículo 20. Condiciones de los contratos**

- El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y el personal tendrá la condición de personal investigador predoctoral en formación.
- La incorporación se formalizará a través de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral, con dedicación a tiempo completo y de duración determinada. La duración del contrato será de un año, prorrogable por períodos anuales previo informe favorable de la Comisión de Investigación.
- La incorporación al grupo receptor deberá efectuarse en un plazo máximo de 1 mes a partir de la resolución definitiva de concesión. Cuando un beneficiario no se incorpore en el plazo establecido, sin que medie resolución de aplazamiento, perderá derecho a la subvención. En este caso y en el de renuncia expresa y en el de bajas causadas durante los primeros 12 meses de la contratación, se podrá producir la sustitución por otros candidatos según el orden de prelación de la misma independientemente que este candidato se adscriba a otro grupo de investigación.
- Además de por el transcurso del plazo establecido, la ayuda finaliza en el momento que se proceda a la lectura y defensa de la tesis doctoral.
- La dotación económica anual será de 24.100,29 € en concepto de retribución bruta salarial y cuotas empresariales a la Seguridad Social.

### **Artículo 21. Documentación requerida**

La forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación está recogida en el artículo 6 de la presente convocatoria.

La documentación a presentar para las Ayudas al Programa de Formación y los modelos normalizados se encuentran disponibles en la página web de FISABIO, y es la siguiente:

- Solicitud de ayuda según modelo normalizado
- Fotocopia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.
- Documento acreditativo de estar admitido o matriculado en un programa de doctorado de la Universidad de Alicante o la Universidad Miguel Hernández de Elche, expedido por la unidad responsable de dicho programa.
- Certificado académico, correspondiente a la titulación que le permite el acceso al programa de doctorado emitido por la secretaría del centro en el que consten la fecha en que se han finalizado los estudios y las materias que constituyen el programa completo de la titulación, así como las calificaciones obtenidas y la nota media del expediente académico en base 10.
- Cuando corresponda, acreditación de que se ha completado el programa de formación en la especialidad correspondiente, mediante Título de Especialista, el Certificado Oficial de la Especialidad, el certificado del abono de los derechos para su obtención o el Certificado del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.  
Si el título de especialista se ha obtenido en centros extranjeros, resolución de reconocimiento u homologación del mismo del organismo competente. A estos efectos no se considera válida la solicitud de reconocimiento u homologación.
- Currículum vitae del Jefe de Grupo y del candidato en formato ISC III, MINECO o Conselleria de Educación/Sanidad. Se deberá incluir certificación de todos los méritos que se describan en el CV del candidato.
- Memoria de la propuesta según modelo normalizado

## **Artículo 22. Criterios de evaluación**

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- A. Nota media del expediente académico de la persona seleccionada y currículum del solicitante (50%)
- B. Memoria del proyecto de investigación (25%)
- C. Currículum del jefe de grupo (25%)

**Las renunciaciones que se produzcan antes de su incorporación, podrán ser cubiertas con la adjudicación de nuevas becas siguiendo el orden de reserva establecido.**

## **Artículo 23. Obligaciones**

Son obligaciones del Jefe de Grupo:

- Proporcionar al personal contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

- Apoyar la formación del personal contratado, facilitando cualquier actividad que sea necesaria para su mejor formación u orientación profesional y de empleo, así como la realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos, y otras actividades relacionadas con su investigación.
- Vigilar que el personal investigador contratado desarrolle con aprovechamiento la actividad investigadora, ajustándose a las normas de trabajo y disposiciones reglamentarias del centro donde aquel se lleve a cabo.
- Velar por que el personal investigador contratado permanezca en el centro de aplicación del contrato, con el mismo director de tesis o proyecto. Cualquier alteración o incidencia que afecte a las condiciones bajo las cuales se concedió la ayuda deberá ser autorizada por FISABIO y necesitará la conformidad de los centros e investigadores implicados.
- Supervisar el trabajo del personal investigador contratado, así como de emitir los informes anuales o finales del contrato, o sobre cualquier posible incidencia que surja durante el período de duración del contrato.

Son obligaciones del candidato:

- Dedicarse exclusiva y eficazmente al trabajo de investigación, siguiendo el plan de trabajo propuesto, durante el disfrute de la ayuda.
- Cumplir los objetivos del programa de formación y especialización con aprovechamiento.
- Atenerse al régimen de funcionamiento de FISABIO y del Departamento de Salud Alicante-Hospital General.
- Comunicar a FISABIO la lectura y defensa de la tesis doctoral en el plazo de un mes desde que se produzca, debiendo presentar en dicho plazo una copia del resguardo de la solicitud del título de doctor.
- Hacer constar en las memorias anuales que se redacten, así como en los trabajos y actividades realizados, el patrocinio de FISABIO-Alicante.
- Presentar durante los tres meses siguientes a la finalización de cada anualidad de contrato un resumen explicativo de la labor realizada, así como cualquier otra actividad desarrollada, una memoria detallada de las tareas a realizar durante el siguiente año de contrato, así como un informe del personal investigador que avaló la solicitud sobre los resultados.

#### **Artículo 24. Seguimiento de las ayudas**

FISABIO, a través de la Comisión de investigación del Departamento de Salud Alicante-Hospital General realizará anualmente un seguimiento científico sobre el trabajo desarrollado por el personal investigador contratado. Para ello podrá recabar el asesoramiento de las personas expertas en las materias específicas que se consideren necesarias.

Si como resultado del seguimiento señalado hubiera una valoración negativa o si el beneficiario no cumpliera con sus obligaciones, el contrato predoctoral será rescindido.

### **Artículo 25. Incompatibilidades**

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda, beca o contrato de análoga naturaleza, excepto las ayudas por estancias predoctorales en el contexto del proyecto de investigación objeto de la tesis doctoral, de acuerdo con lo que al efecto establezcan las normas de FISABIO.

No obstante, el personal investigador en formación podrá colaborar en tareas docentes, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de la beca y siempre sin superar las 60 horas anuales.

### **Artículo 26. Financiación**

La partida presupuestaria destinada a esta modalidad de ayudas durante la primera anualidad asciende a 72.300,87 €, pudiéndose financiar un total de 3 contratos predoctorales de 24.100,29 euros coste total cada uno. Dichos contratos tendrán una duración de 1 año, prorrogable por períodos anuales previo informe favorable de la comisión de investigación del Departamento de Salud Alicante-Hospital General. En ningún caso la duración acumulada del contrato excederá de cuatro años, salvo en aquellos casos en los que el beneficiario del contrato tenga reconocida una discapacidad en los que no podrá exceder de seis años. La renovación de los contratos estará condicionada a la existencia de crédito en los presupuestos de las sucesivas anualidades.

En caso de no adjudicarse la totalidad presupuestada, el remanente se podrá destinar a futuras convocatorias.



La Comisión de Investigación Departamental del Departamento de Salud de Alicante – Hospital General, expone que en la reunión de 29 de Junio de 2015 de la Comisión de Investigación Departamental del Departamento de Salud de Alicante – Hospital General se acordó, tal como consta en el acta 05/2015 pto 2., que en la II Convocatoria de Ayudas Fundación FISABIO-Alicante "Artículo 22. Criterios de evaluación" éstos se distribuyeran:

- a. Nota media del expediente académico de la persona seleccionada y curriculum del solicitante (45%)
- b. Memoria del proyecto de investigación (30%)
- c. Curriculum del jefe de grupo (25%)

Pero, al transcribir la convocatoria definitiva, los porcentajes de estos criterios se transcribieron por error en proporciones distintas:

- a. Nota media del expediente académico de la persona seleccionada y curriculum del solicitante (50%)
- b. Memoria del proyecto de investigación (25%)
- c. Curriculum del jefe de grupo (25%)

Tras constatar dicho error, y con arreglo a los acuerdos adoptados en la última reunión de 22 de Julio de 2015 de dicha Comisión, solicitamos a FISABIO que publique una subsanación corrigiendo dicho error y reflejando los criterios de evaluación acordados en el acta 05/2015:

- a. Nota media del expediente académico de la persona seleccionada y curriculum del solicitante (45%)
- b. Memoria del proyecto de investigación (30%)
- c. Curriculum del jefe de grupo (25%)

Para que conste firmamos la presente solicitud en Alicante a 23 de Julio de 2015

Fdo: Dr. Jesús Rodríguez Marín  
Secretario de la Comisión de Investigación

VºBº: Dr. José Antonio Viudas Imbermón  
Director Gerente Departamento de Salud de Alicante  
– Hospital General

